



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 15 de marzo de 2017

**RES. CM N° 23 /2017**

**VISTO:**

Los acuerdos de transferencia de la Justicia Nacional a la órbita del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, firmados entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad el día 19 de enero de 2017, y las objeciones manifestadas por algunos sectores a través de diversos medios de comunicación, y

**CONSIDERANDO:**

Que el ejercicio pleno de las facultades jurisdiccionales por parte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es un hecho de carácter institucional que encuentra su fundamento material en la última reforma constitucional.

Que en el año 1994 la Constitución Nacional dotó a la Ciudad de Buenos Aires de un régimen de gobierno autónomo, con amplias facultades legislativas y jurisdiccionales (Art. 129 CN), convirtiéndola en un nuevo sujeto del federalismo argentino. La autonomía de gobierno involucra al poder legislativo, al poder ejecutivo y al poder judicial.

Que luego de transcurridos más de 20 años de la reforma, finalmente se encuentran reunidas las condiciones para cumplir con el mandato constitucional y materializar la autonomía judicial, a través del acuerdo de los gobiernos nacional y local, sancionado por sus órganos legislativos.

Que en este mismo sentido se ha expedido el Tribunal Supremo de la Nación, máximo órgano del Poder Judicial y último intérprete de la Constitución, al reafirmar en reiteradas oportunidades que el carácter nacional de los tribunales ordinarios de la Capital Federal es meramente transitorio (Fallos: “Corrales”, 9/12/15; “Nisman”, 20/09/16 y “Sapienza”, 21/02/17).

Que puntualmente in re “Corrales”, al que remiten los otros pronunciamientos, se reconoce expresamente que la continuidad de los tribunales nacionales está supeditada a que tengan lugar los convenios de transferencia de competencias. Y que las competencias que actualmente ejerce la justicia nacional ordinaria deben ser transferidas a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Que en cumplimiento del mandato constitucional instaurado hace más de veinte años la Corte exhortó a las autoridades competentes para que adoptaran las medidas necesarias a los efectos de garantizarle a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el pleno ejercicio de las competencias ordinarias en materia jurisdiccional.

Que el Poder Judicial de la Ciudad reúne las condiciones necesarias para concretar el traspaso y brindar un servicio de justicia eficiente porque cuenta con tecnología de última generación, estándares de transparencia institucional, recursos humanos altamente capacitados y en permanente actualización, sistemas procesales ágiles para que los tiempos de la Justicia se adecúen a los de la sociedad y sustancia los concursos para la cobertura de cargos de magistrados con la celeridad que el caso amerita.

Que la autonomía de la Ciudad es un valor esencial que debemos defender, para garantizar que los vecinos de la ciudad de Buenos Aires tengan los mismos derechos que los vecinos de las provincias; y consagrar definitivamente la igualdad de todos los habitantes de la Nación en su derecho a organizar sus instituciones, y de elegir y supervisar indirectamente a sus autoridades judiciales a través de sus representantes.

Que la “Justicia Nacional” no está contemplada en la Constitución Nacional, es una creación legislativa derivada de la capitalización de la Ciudad de Buenos Aires. Los asuntos que tramita son materialmente locales y corresponde que, al igual que en las provincias, sean resueltos por la justicia local. Una República que pretende consolidar su Estado de Derecho no puede violar un mandato constitucional.

Que es preciso difundir los valores democráticos que fundamentan el traspaso y los beneficios que implica su concreción para la sociedad y, en particular, para los trabajadores judiciales.

Por todas las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31 y sus modificatorias,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA  
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º: Aprobar la declaración que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º: Poner en conocimiento de la opinión pública la presente declaración bajo el lema “**Defender el traspaso es respetar la Constitución**”.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese a los Ministerios Públicos, a las Asociaciones de magistrados, a las Asociaciones sindicales, a las Asociaciones de abogados, publíquese en la página de Internet oficial del Consejo de la Magistratura ([www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)) y, oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CM N° 23 /2017**

**Lidia E. Lago**

**Secretaria**

**Enzo L. Pagani**

**Presidente**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

RES. CM N° 23 /2017 ANEXO

**DEFENDER EL TRASPASO ES RESPETAR LA  
CONSTITUCION**

Como ciudadanos primero y luego como miembros de la justicia, estamos convencidos que debemos bregar por el cumplimiento de las normas y por supuesto, primordialmente con la Constitución Nacional.

Nos toca ser protagonistas de la evolución institucional de nuestra Ciudad y eso nos llena de entusiasmo y responsabilidad.

La Constitución Nacional, la Constitución de esta Ciudad y los recientes fallos de la Corte Suprema, no dejan lugar a dudas respecto a que la facultad jurisdiccional ordinaria, corresponde a este Poder Judicial.

La justicia Nacional ordinaria es meramente transitoria y tuvo sentido mientras la Ciudad de Buenos Aires fue la Capital Federal, en ese orden se ha expresado en forma categórica la CSJN en los recientes Fallos: “Corrales”, 9/12/15; “Nisman”, 20/09/16 y “Sapienza”, 21/02/17.

Es sabido que quienes ingresaron a la Justicia Nacional luego de la reforma de 1994, aceptaron que en el futuro serían transferidos a la Justicia local, ya que prestaron juramento por el conjunto de normas allí vigentes entre ellas el Art.129 de la CN.

La autonomía de la Ciudad, es un valor esencial que debe ser respetado y tutelado, para garantizar que todos sus habitantes tengan los mismos derechos que quienes habitan las restantes provincias de nuestro país; y así consagrar la igualdad de todos los ciudadanos de la Nación en su derecho de regirse por sus propias normas, organizar sus propias instituciones, elegir y supervisar indirectamente a sus autoridades judiciales a través de sus representantes.

Contamos con la infraestructura necesaria, tecnología de última generación, estándares de transparencia institucional, recursos humanos altamente capacitados y procedimientos judiciales ágiles como para incorporar con eficacia a las nuevas estructuras que llegarán a la Justicia Porteña.

El Poder Judicial de la Ciudad está en constante actualización y crecimiento, acompañando la evolución de la sociedad, en la búsqueda de alcanzar las mejores herramientas no solo para resolver los conflictos en el menor tiempo posible, sino además para garantizar mecanismos de prevención a los fines de disminuir la conflictividad social.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Para ser claros y con el fin de llevar tranquilidad, *afirmamos* que todos los empleados, funcionarios y magistrados transferidos a este Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conservarán todos y cada uno de los derechos que les son inherentes como trabajadores de la Justicia Nacional, pero además incorporaran las conquistas sociales y laborales que hoy forman parte de las condiciones de trabajo de esta Justicia local, que son el resultado de la tarea mancomunada y la participación de las asociaciones de trabajadores, funcionarios y autoridades.

Tomamos las críticas a este proceso de transferencia con ánimo constructivo, sabemos de la buena fe de quienes así nos lo hacen saber. Todo cambio produce incertidumbre, queremos aventarla y transmitir certeza, para eso el único camino es profundizar el diálogo, están abiertos los canales Institucionales de este Consejo, estamos dispuestos a escuchar, a mejorar y a construir entre todos; es nuestro compromiso con la ley y los ciudadanos de Buenos Aires.

